



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/21116/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2021.

C. RAÚL MANUEL SOLANA CÁRDENAS
RESPONSABLE DE FINANZAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso jj); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c), d), e), f), h) e i), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 77, numeral 2; 79, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso b), fracción III; 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 43, 44, 223, numeral 1, 235, numeral 1, inciso a), 237, 244, 245, 246, y 291, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Comisión de Fiscalización (CF) y esta a su vez por medio de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos de los partidos políticos y sus candidaturas; la recepción y revisión integral de los informes de campaña; así como requerir información y documentación complementaria respecto de los diversos apartados de los informes.

En este sentido, la revisión de los informes de campaña de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente al momento en que se actualizaron las operaciones en el periodo de campaña, esto es, a lo dispuesto en la LGIPE, LGPP y al RF, en relación con el Acuerdo INE/CG86/2021 en el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña, de los Procesos Electorales Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021.

En esa tesitura, esta autoridad fiscalizadora ha revisado de manera integral dichos informes, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, numeral 3 y 291, numeral 3 del RF; en correlación con el acuerdo INE/CG86/2021, tiene usted un plazo **5 días naturales** contados a partir de la notificación del presente oficio, para que proporcione en el SIF las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

Concentradoras.

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Ingresos

1. Se localizó el registro de ingresos con su documentación soporte; sin embargo, los recibos internos correspondientes a las transferencias de recursos en efectivo, carecen de los requisitos que establece la normativa, como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio.

Cons.	ID de contabilidad	Candidatura	Cargo	Póliza			
				Referencia Contable	Concepto	Importe	Documentación Faltante
1	78574	Diputado Local MR	Concentradora	PN1-EG-3/04-21	Transferencia 1er parcialidad gasto de campaña a concentradora de la coalición	1,505,925.95	Recibo interno
2	78574	Diputado Local MR	Concentradora	PN1-EG-4/04-21	Transferencia 2da parcialidad gasto de campaña a coalición	1,505,925.95	Recibo interno

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos internos de transferencia emitidos por el o los beneficiarios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, numeral 1, del RF.

Cuentas de Balance.

Bancos

2. El sujeto obligado omitió presentar la documentación señalada en la columna denominada "Documentación Faltante" correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, como se detalla en el **Anexo 4.1.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Lo señalado en la columna denominada "Documentación Faltante" del Anexo 4.1.1 bancos-estados de cuenta y conciliaciones faltantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 8, 59, numeral 1, 102, numerales 2 y 3, 246, numeral 1, inciso j), 277, numeral 1, inciso e) y 286, numeral 1, inciso c) del RF.

Agenda de eventos

3. El sujeto obligado presentó la agenda de eventos; de su revisión se observó que reportó eventos previamente a su realización; sin embargo, éstos no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el Anexo **3.5.12** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis numeral 1 del RF y COFI CF/005/2017.

4. El sujeto obligado presentó la agenda de actos públicos; de su revisión se observó que reportó eventos el mismo día de su realización; los cuales no cumplen con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el **Anexo 3.5.14** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 1, del RF y COFI CF/005/2017.

5. El sujeto obligado presentó la agenda de actos públicos; de su revisión se observó que reportó eventos con posterioridad a la fecha de su realización, por lo cual no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el **Anexo 3.5.13** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 1, del RF.

Confirmaciones con terceros



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/21116/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

6. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo las siguientes solicitudes de información:

Cons.	Autoridad Responsable	Número de oficio	Fecha de notificación
1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	INE/UTF/DA/20878/2021	15-05-2021

A la fecha del presente oficio, no han dado respuesta a al oficio remitido por la autoridad; Si derivado de la respuesta proporcionada por la autoridad se identificaran observaciones, se informarán en el oficio del segundo periodo de campaña.

Se le dan a conocer las anteriores observaciones, con el objetivo de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en los artículos 443 y 445 de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a reunión de confronta el próximo 19 de mayo de 2021, a las 10:30 horas, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día 17 de mayo de 2021 a las cuentas de correo electrónico pablo.jasso@ine.mx y raul.ramirez@ine.mx, los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Nombre Completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Número de teléfono de contacto

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/21116/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
VARGAS ARELLANES JACQUELINE





UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/21116/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Firma electrónica del oficio

784C768BA0542FCF82434A6F0C34098046010CA634A37170CE8EFE7461EBC993

Cadena original del oficio

||VARGAS ARELLANES JACQUELINE|JACQUELINE.VARGASA|TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/21116/2021|CAMPAÑA|ORDINARIA|2020-2021|LOCAL|16-05-2021 17:21:23||

Sello digital del oficio

2874D0FDE54ECAABD2541D6195198EB274AE68CA

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*